

DECRETO N° 0701

NEUQUÉN, 28 JUN 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 5566-M-2024, las Ordenanzas N° 14644 y N° 14693, los Decretos N° 0092/2023 y N° 0621/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14644 se establecieron los valores que regirán para los distintos tributos en el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2024;

Que en función del contexto económico imperante en los primeros meses del año, por medio de la Ordenanza N° 14693 se modificó la escala establecida en el artículo 57°) de la referida Ordenanza N° 14644, relativa a los "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios";

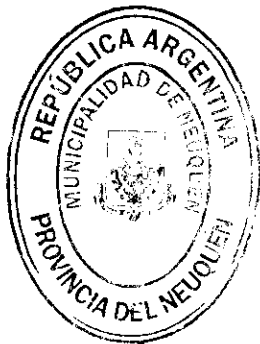
Que en virtud del Decreto N° 0621/2024, se determinaron las cuotas del segundo semestre del año 2024, respecto de los principales tributos que administra el Organismo Fiscal, y se otorgó un diez por ciento (10%) de descuento por pago adelantado (artículo 4°) y un diez por ciento (10%) para los contribuyentes cumplidores (artículo 5°), sobre los tributos anuales que allí se determinan, entre otros lineamientos;

Que en virtud de la difícil situación económica-financiera actual, resulta razonable otorgar descuentos y/o bonificaciones adicionales a los contribuyentes respecto de los tributos: "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales", "Contribución Plan Forestal y Habitacional", "Residuos Urbanos Voluminosos" y "Tasa Única de Aeropuertos", a fin de efectuar una disminución de la carga tributaria que colabore con el desarrollo de sus actividades;

Que mediante el artículo 93°) del Código Tributario Municipal vigente, se dispuso que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer para la generalidad, o parte de los contribuyentes, reducciones del tributo anual;

Que el inciso a) del artículo 93°) del Código Tributario Municipal vigente, faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un descuento de hasta un quince por ciento (15%) por pago adelantado, mientras que el inciso b) del mencionado artículo, establece un descuento de hasta el quince por ciento (15%), por buen cumplimiento;

Que a través del artículo 94°) del Código Tributario Municipal vigente se estableció que los descuentos conferidos, calculados



0701-24

en forma aditiva, no podrán superar el cuarenta por ciento (40%) de la obligación tributaria anual del contribuyente, los que se aplicarán en cada ejercicio fiscal y no serán acumulativos para sucesivos ejercicios anuales;

Que en virtud de lo expuesto, en reconocimiento a aquellos contribuyentes que destinan parte de sus fondos para abonar por adelantado, así como también a aquellos contribuyentes cumplidores de los tributos anteriormente mencionados, se propone incrementar en un cinco por ciento (5%), tanto la bonificación por pago adelantado como la de buen contribuyente, en el marco de los topes máximos autorizados por la Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias, a este Órgano Ejecutivo Municipal;

Que en caso de contribuyentes con ingresos consignados en la Declaración Jurada Municipal Anual para Contribuyentes de Industria, Comercio y Prestadores de Servicios del Ejercicio Fiscal 2024, superiores a pesos ochocientos millones (\$800.000.000,00), para obtener los descuentos adicionales deberán solicitar formalmente los mismos y cumplir con algunos requisitos y condiciones, que se establecen en el presente decreto;

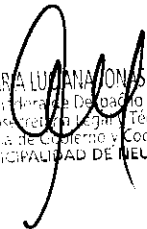
Que asimismo ante la implementación de los descuentos adicionales, se estima necesario prorrogar los vencimientos de las cuotas del mes de julio y del pago anticipado, establecidos mediante el Decreto N° 0092/2023 emitido con fecha 15 de diciembre del 2023, para los tributos "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales", "Contribución Plan Forestal y Habitacional", "Residuos Urbanos Voluminosos" y "Tasa Única de Aeropuertos";

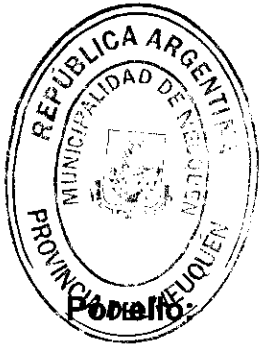
Que tomó debida intervención la Subsecretaria de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, prestando su conformidad para la emisión de la presente norma legal;

Que prestó conformidad el Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante Dictamen N° 528/24, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;


Dra. MARIANA TOMÁS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0701-24

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE una bonificación adicional del cinco por ----- ciento (5%), respecto de la establecida mediante el artículo 4º) del Decreto N° 0621/2024, para los contribuyentes que abonen por adelantado el Segundo Semestre del año 2024, únicamente para los siguientes tributos: "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales", "Contribución Plan Forestal y Habitacional", "Residuos Urbanos Voluminosos" y "Tasa Única de Aeropuertos" (Títulos VII, VIII, XII, XIII, XVI punto 41 y 43 y XIX de la Ordenanza N° 14644). Para aquellos contribuyentes que en su Declaración Jurada Municipal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, hayan consignado en su Licencia Comercial, ingresos superiores a pesos ochocientos millones (\$800.000.000,00), deberán cumplimentar los requisitos establecidos en el artículo 3º) de la presente norma legal, a los fines de acceder al beneficio.

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE una bonificación adicional del cinco por ----- ciento (5%) por buen cumplimiento en el Segundo Semestre del año 2024, respecto de la establecida mediante el artículo 5º) del Decreto N° 0621/2024, únicamente para los siguientes tributos: "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales", "Contribución Plan Forestal y Habitacional", "Residuos Urbanos Voluminosos" y "Tasa Única de Aeropuertos" (Títulos VII, VIII, XII, XIII, XVI punto 41 y 43 y XIX de la Ordenanza N° 14644) que no registren deuda al 31 de diciembre del 2023, aún cuando los pagos ingresados hasta esa fecha se hubieren efectuado hasta el día 31 de marzo del 2024, y que hayan presentado todas las declaraciones juradas exigibles. Para aquellos contribuyentes que en su Declaración Jurada Municipal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, hayan consignado en su Licencia Comercial, ingresos superiores a pesos ochocientos millones (\$800.000.000,00), deberán cumplimentar los requisitos establecidos en el artículo 3º) de la presente norma legal, a los fines de acceder al beneficio.

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE que para acceder a las bonificaciones ----- adicionales del artículo 1º) y/o del artículo 2º) del presente decreto, los contribuyentes que en su Declaración Jurada Municipal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, hayan consignado en su Licencia Comercial, ingresos superiores a pesos ochocientos millones (\$800.000.000,00), deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Solicitar las bonificaciones adicionales hasta el día 26 de julio de 2024, mediante el Formulario que como Anexo Único forma parte del presente Decreto.

2. Que al momento de la solicitud del beneficio, el cincuenta por ciento (50%) o más del personal ocupado por el contribuyente cuente con domicilio real en la ciudad de Neuquén, por un plazo mínimo de dos (2) años consecutivos, debiendo acreditarse a través del Documento Nacional de Identidad u otra documentación que establezca el Organismo Fiscal.
3. Que la totalidad de los rodados pertenecientes a los contribuyentes solicitantes, se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén.
4. Que los contribuyentes solicitantes del beneficio no registren deuda al día 31 de diciembre del 2023, aún cuando los pagos ingresados hasta esa fecha se hubieren efectuado hasta el día 31 de marzo del 2024.

Artículo 4°) PRORRÓGASE hasta el día 29 de julio del 2024 el ----- vencimiento de la cuota N° 7 de los Tributos "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios"; "Derechos por Publicidad y Propaganda"; "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales", "Contribución Plan Forestal y Habitacional", "Residuos Urbanos Voluminosos" y "Tasa Única de Aeropuertos".

Artículo 5°) PRORRÓGASE hasta el día 31 de julio de 2024 el ----- vencimiento del pago adelantado de los Tributos "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios"; "Derechos por Publicidad y Propaganda"; "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales", "Contribución Plan Forestal y Habitacional", "Residuos Urbanos Voluminosos" y "Tasa Única de Aeropuertos".

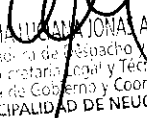
Artículo 6°) APRUÉBASE el Formulario que como Anexo Único forma ----- parte integrante del presente Decreto.

Artículo 7°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 8°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARIANA JONA AGUILAR
Comisionada de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



0701-24

ANEXO ÚNICO

FORMUARIO BENEFICIOS DECRETO N° /2024

N° DE LICENCIA COMERCIAL:

TITULAR LICENCIA COMERCIAL:

DNI/CUIT:

DOMICILIO COMERCIAL:

TEL:

E-MAIL:

SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRE:

DNI:

EN CALIDAD DE:

SOLICITO:

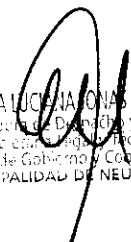
- * DESCUENTO DEL 5% ADICIONAL DEL BENEFICIO POR CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR. SI NO
- * DESCUENTO DEL 5% ADICIONAL DEL BENEFICIO POR PAGO ANTICIPADO SI NO
- * CONTINUIDAD DEL ACOMPAÑAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA TASA POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE LA PARTIDA N° SI NO
ASOCIADA A LA LICENCIA COMERCIAL

DECLARO BAJO JURAMENTO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LOS PUNTOS 2, 3 Y 4 DEL ARTÍCULO 3º) DEL DECRETO /2024

ESTA DECLARACIÓN NO ENERVA LAS FACULTADES DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN POR PARTE DEL ORGANISMO FISCAL. QUEDA SUJETO A LA APLICACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO X - LIBRO I - PARTE GENERAL DE LA ORDENANZA TARIFARIA N° 10.3833 Y MODIFICATORIAS.

NEUQUÉN

.....
Firma y aclaración del solicitante


Dra. MARIA LUCIANA AGUILAR
Coordinadora de Demandas y Legales
Subsecretaría de Asesoría Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

